



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2020/2022.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone con el carácter de legislación básica en su artículo 8.1 que con carácter previo al establecimiento de subvenciones, las Administraciones Públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Consejería de Educación con la finalidad de dar cumplimiento a esta disposición que, de acuerdo con la disposición final primera de la precitada Ley, constituye legislación básica, procede a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios económicos 2020/2022.

En los escenarios presupuestarios vigentes, el Plan se elabora tratando de maximizar los beneficios de los recursos con que se cuenta, destinándose las subvenciones a aquellas áreas o actividades que constituyen el ámbito material de las competencias atribuidas al Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Educación para los ejercicios 2020,2021 y 2022 desarrollando en el anexo I aquellas que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, en el anexo II las concedidas de forma directa, en el anexo III las subvenciones nominativas y en el anexo IV que se otorguen en régimen de concurrencia no competitiva.

*Segundo.*—El presente Plan se circunscribe a aquellas actuaciones que se desarrollarán durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022, sin perjuicio de que puedan tener continuidad en planes futuros.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 28 de febrero de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-02221.

#### Anexo I

##### SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

##### SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RELACIONES LABORALES

#### *Programa presupuestario:*

421A Dirección y administración educativa.

#### *Objetivos estratégicos:*

Desarrollar acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, mediante los recursos económicos y los apoyos precisos para ello y la actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización.

#### *Línea de subvención:*

Ayudas a personal docente y personal laboral, de las categorías "Titulado/a de grado medio (fisioterapeutas)" y "Auxiliar educador/a", que preste servicios en la Consejería de Educación y Cultura, para compensación de gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico.



*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir:*

*Objeto de la subvención:*

Conceder ayudas que permitan compensar, total o parcialmente, los gastos que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en el vehículo utilizado para los desplazamientos, previamente autorizados, que precise realizar, en el ámbito de las funciones docente, inspectora o de apoyo, el personal docente no universitario y laboral de las categorías "Titulado de Grado Medio (Fisioterapeuta)" y "Auxiliar Educador/a" de la Consejería de Educación.

*Objetivos:*

Compensar los gastos extraordinarios derivados de accidentes de tráfico del personal que necesita realizar desplazamientos por carretera por razón de servicio en diferentes centros docentes, utilizando para ello su vehículo particular.

*Efectos que se pretenden conseguir:*

Evitar que los daños materiales derivados de los accidentes de tráfico no cubiertos adecuadamente por otro sistema compensatorio que supongan una carga gravosa para el personal que necesita realizar desplazamientos a diferentes centros docentes haciendo uso de su vehículo particular.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Personal docente no universitario y personal laboral perteneciente a las categorías "Titulado de Grado Medio (Fisioterapeuta)" y "Auxiliar Educador/a" de la Consejería de Educación y Cultura.

*Costes previsibles para su realización:*

35.000 euros cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- Las ayudas no necesitan autorización de la Unión Europea.
- Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 10 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA de 17 de julio).
- Convocatoria anual. La fecha prevista de la convocatoria es el mes de septiembre de cada ejercicio presupuestario.
- Las ayudas se concederán a las personas beneficiarias que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, en la cuantía correspondiente al valor del siniestro; y respetando siempre la cuantía máxima de 6.000 euros. En el supuesto de que el importe total de las solicitudes admisibles resulte superior al crédito presupuestario disponible, se procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.
- En caso de incumplimiento de los requisitos de concesión se iniciará expediente de reintegro.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de personas que solicitan las ayudas, indicando si son personal docente o personal laboral de las categorías indicadas.
- Número de personas a las que se les ha concedido total o parcialmente la ayuda solicitada.
- Número de solicitudes denegadas.
- Cuantía total concedida.
- Cuantía media de la ayuda por persona beneficiaria.
- Cuantía máxima concedida por persona.
- Número de recursos (distinguiendo estimados y no estimados).

*Resultado de la evaluación del Plan Estratégico 2018/2019 de la Consejería de Educación:*

Se han concedido ayudas en la cuantía solicitada al 50% de las personas que las han solicitado.

Se han denegado las ayudas solicitadas al otro 50% de las solicitudes por tratarse de accidente en itinere, por no estar motivado el desplazamiento necesariamente por razones de servicio o el accidente del que se deriva el daño en el vehículo particular no ha ocurrido dentro del ámbito territorial de la itinerancia o del itinerario de la comisión de servicios, ya que el puesto que desempeña no tiene el carácter de itinerante ni consta razón de servicio alguna, o bien por no haber ocurrido el accidente entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del curso en que se convoca la subvención.

Todas las personas que han resultado beneficiarias de la ayuda pertenecen al Cuerpo de Maestros.

El importe total de las ayudas concedidas (4.050,01 €) supone el 20,34% de las cuantías solicitadas (19.912,99 €) y el 5,79% del gasto presupuestado disponible (35.000 € cada ejercicio).



De este análisis se deduce que a través de esta línea de subvención se han compensado los gastos extraordinarios a los que tuvo que hacer frente el personal que necesitó realizar desplazamientos a diferentes centros docentes haciendo uso de su vehículo particular y sufrió un accidente de circulación, en el que los daños materiales causados no estaban cubiertos adecuadamente por otros sistemas compensatorios. Se han cumplido los objetivos establecidos, lo que justifica se siga manteniendo esta línea de subvención en los mismos términos.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

*Programa presupuestario:*

423B Servicios complementarios.

*Objetivos estratégicos:*

Garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación.

*Líneas de subvención:*

1. Subvenciones para la concesión de ayudas a las familias para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario en centros docentes privados concertados.

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir:*

*Objeto:*

Concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico a los alumnos y alumnas de los niveles obligatorios de enseñanza con menor nivel de renta per cápita escolarizados en centros docentes privados concertados del Principado de Asturias.

*Objetivos:*

Ayudar al alumnado escolarizado en niveles obligatorios de enseñanza, con menor nivel de renta, a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario.

*Efectos:*

Garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Alumnado que cursa niveles obligatorios de enseñanza, escolarizado en centros docentes privados concertados sostenidos con fondos públicos.

*Costes previsibles para su realización:*

- 2020: 367.500 euros.
- 2021 y 2022: Dadas las características y la especificidad de la presente subvención, así como la necesidad de tener en cuenta la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no existe más criterio previo definido que la intención de mantener la presente financiación en los próximos ejercicios, por tanto los costes se identifican con el importe anual que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada año.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias (74%) y Ministerio de Educación y formación Profesional (26%).

*Plazo de ejecución:*

Curso escolar.

*Plan de acción:*

- Las ayudas no necesitan autorización de la Unión Europea.
- Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 20 de julio).
- Convocatoria anual. Su publicación está prevista para septiembre de cada ejercicio presupuestario.
- En caso de incumplimiento de los requisitos de concesión se iniciará expediente de reintegro.
- El pago es único con carácter de anticipado.
- No se requiere otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en las bases.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

Número de solicitudes y de concesiones.

## *Resultado de la evaluación del plan estratégico para el ejercicio 2018-2019:*

- Ejercicio 2018:
  - Se han concedido ayudas en la cuantía solicitada al 53,90% de las personas que las han solicitado.
  - Se han denegado las ayudas solicitadas al 46,10% de las solicitudes por presentación fuera de plazo o no cumplir los requisitos de la convocatoria.
  - Todas las personas beneficiarias de la ayuda pertenecen a alumnado matriculado en el curso 2018-2019 en las etapas obligatorias de enseñanza.
  - El importe total de las ayudas concedidas 445.305,00 € supone el 92,50% del gasto presupuestado disponible.
- Ejercicio 2019:
  - Se han concedido ayudas en la cuantía solicitada al 61,56% de las personas que las han solicitado.
  - Se han denegado las ayudas solicitadas al 38,43% de las solicitudes por presentación fuera de plazo o no cumplir los requisitos de la convocatoria.
  - Todas las personas beneficiarias de la ayuda pertenecen a alumnado matriculado en el curso 2019-2020 en las etapas obligatorias de enseñanza.
  - El importe total de las ayudas concedidas 485.625 € supone el 100% del gasto presupuestado disponible.

## *2. Subvenciones para la concesión de ayudas en especie del uso, en régimen de préstamo, de libros de texto del alumnado escolarizado en centros educativos públicos.*

### *Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir:*

#### *Objeto:*

Entrega de libros de texto, en régimen de préstamo, a los alumnos y alumnas de los niveles obligatorios de enseñanza con menor nivel de renta per cápita escolarizados en centros públicos del Principado de Asturias.

#### *Objetivos:*

Ayudar al alumnado escolarizado en niveles obligatorios de enseñanza, con menor nivel de renta, a disponer de libros de texto.

#### *Efectos que se pretendan conseguir:*

Garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y el acceso en condiciones de igualdad.

#### *Sector al que se dirige la ayuda:*

Alumnado que cursa niveles obligatorios de enseñanza, escolarizado en centros públicos.

#### *Costes para su realización:*

- 2020: 1.708.361 euros.
- 2021 y 2022: Dadas las características y la especificidad de la presente subvención, así como la necesidad de tener en cuenta la financiación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no existe más criterio previo definido que la intención de mantener la presente financiación en los próximos ejercicios, por tanto los costes se identifican con el importe anual que se determina en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada año.

#### *Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias (74%) y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (26%).

#### *Plazo de ejecución:*

Curso escolar.

#### *Plan de acción:*

- El préstamo no necesita autorización de la Unión Europea.
- Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 1 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 7 de junio).
- Convocatoria anual. Su publicación está prevista para el mes de abril de cada ejercicio presupuestario.
- El alumnado beneficiario queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros entregados por el centro educativo y de reintegrarlos al mismo una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro. El traslado, deterioro culpable o extraviado de los libros de texto supondrán la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado, o bien su valor económico.
- El pago será mediante transferencia a las cuentas autorizadas de gastos de funcionamiento de los centros docentes participantes en el Programa, las cantidades que correspondan, que se consideran afectadas al cumplimiento de esta finalidad, no pudiendo destinarse a otro concepto distinto de gasto, en función de la disponibilidad presupuestaria.



- No se requiere otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socioeconómica y académica exigida en las bases.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

Número de solicitudes y de concesiones.

*Resultado de la evaluación del plan estratégico para el ejercicio 2018-2019:*

- Ejercicio 2018:
  - Se han concedido ayudas en especie al 57,81% de las personas que las han solicitado.
  - Se han denegado el 42,19% de las solicitudes por presentación fuera de plazo o no cumplir los requisitos de la convocatoria.
  - Todas las personas beneficiarias de la ayuda pertenecen a alumnado matriculado en el curso 2018-2019 en las etapas obligatorias de enseñanza.
  - El importe total de las ayudas concedidas 1.829.940,00 € supone el 95,38% del gasto presupuestado disponible.
- Ejercicio 2019:
  - Se han concedido ayudas en especie al 70,45% de las personas que las han solicitado.
  - Se han denegado el 29,55% de las solicitudes por presentación fuera de plazo o no cumplir los requisitos de la convocatoria.
  - Todas las personas beneficiarias de la ayuda pertenecen a alumnado matriculado en el curso 2019-2020 en las etapas obligatorias de enseñanza.
  - El importe total de las ayudas concedidas 2.281.545 € supone el 98,84% del gasto presupuestado disponible.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

SERVICIO DE EQUIDAD EDUCATIVA

*Programas presupuestarios:*

422P Apoyo a la acción educativa; 422E Educación especial y necesidades educativas específicas.

*Objetivos estratégicos:*

Mejorar la calidad del sistema educativo mediante el impulso de cambios tanto en la organización de los centros como en las prácticas educativas de las aulas de modo que se dé respuesta a las necesidades del alumnado de nuestros tiempos. Avanzar en estos cambios significa promover el desarrollo de las competencias lingüísticas, la utilización de las nuevas tecnologías, así como la participación de las familias y el alumnado en la vida de los centros, haciendo especial hincapié en la difusión y el uso de propuestas que utilicen un lenguaje inclusivo en todos sus formatos, ya sea visual o lingüístico.

*Líneas de subvención:*

1. Subvenciones a asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del Principado de Asturias.

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Fomentar y apoyar a las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado en el ámbito de la enseñanza reglada de niveles no universitarios de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

*Objetivos:*

Promover la realización de actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos/as de interés para la comunidad educativa, así como mejorar la participación y la implicación de las familias en los centros, a través del asociacionismo.

*Efectos:*

Favorecer la realización de actividades que mejoren la inclusión educativa, la interculturalidad; la coeducación, la prevención de la violencia en los centros; que fomenten el deporte y ocio saludable y la conciliación familiar y laboral, así como la promoción del asociacionismo en los centros que carezcan de AMPA y promover la federación de las mismas.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas regladas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación Especial.



*Costes previsibles para su realización:*

39.583 euros cada ejercicio presupuestario, pudiendo incrementarse si se recibiese crédito adicional.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias, Ministerio de Educación y Formación Profesional (se desconoce el importe de la aportación del Ministerio para 2021 y 2022).

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- No necesita comunicación a la UE.
- Sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24/12/2013).
- Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25/5/2016, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 30/5/2016).
- Convocatorias anuales. Prevista publicación en el mes de marzo.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

Indicadores para las AMPAS:

- Número de AMPAS censadas.
- Número de familias afiliadas.
- Número de actividades organizadas por las AMPAS.
- Número de alumnos y alumnas al que alcanzan las actividades subvencionados.

Indicadores para las Federaciones/Confederaciones:

- Número de Federaciones/Confederaciones censadas.
- Número de AMPAS federadas.
- Número de actividades organizadas por las Federaciones/Confederaciones.
- Número de participantes en las actividades subvencionadas.

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se propone el mantenimiento de la línea de subvención, pues el objeto de la misma se ha cumplido.

*2. Subvenciones para la realización de olimpiadas educativas que fomenten el esfuerzo y rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Fomentar la organización de olimpiadas educativas entre el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y posibilitar la participación del alumnado en las fases nacionales.

*Objetivos:*

Promover y poner en valor las capacidades de esfuerzo, convivencia y superación personal del alumnado; promover la excelencia en el rendimiento académico y fomentar el espíritu cooperativo potenciando las modalidades de participación en equipo.

*Efectos:*

Promover el esfuerzo académico, posibilitar la participación del alumnado en las fases nacionales y propiciar la participación masiva de alumnado y profesorado.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Entidades e instituciones sin ánimo de lucro que organicen olimpiadas educativas.

*Costes previsibles para su realización:*

7.000 euros cada ejercicio presupuestario, pudiendo incrementarse si se recibiese crédito adicional.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.



*Plazo de ejecución:*

Anual

*Plan de acción:*

- No necesita comunicación a la UE
- Sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24/12/2013)
- Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25 de mayo de 2016 (BOPA de 30/5/2016)
- Prevista la publicación de convocatoria en el mes de marzo

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de entidades solicitantes
- Número de beneficiarios y beneficiarias
- Ayuda media por entidad
- Número de alumnado y profesorado participante
- Número de alumnos que se presentan a la fase nacional, en su caso, y resultados obtenidos

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se propone el mantenimiento de la línea de subvención, pues el objeto de la misma se ha cumplido.

*3. Subvenciones para la realización de actuaciones de compensación de desigualdades en la educación.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Promover la ejecución de actuaciones de compensación de desigualdades en materia educativa para la prevención del abandono escolar y el fomento del éxito escolar de alumnado en el ámbito de la enseñanza reglada de niveles no universitarios (5.º y 6.º de Primaria y Educación Secundaria) de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

*Objetivos:*

Promover la realización de actividades de compensación educativa dirigidas a favorecer la equidad del alumnado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar.

*Efectos:*

La reducción del abandono del sistema educativo e incremento de alumnado que supera con éxito las enseñanzas obligatorias.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita la subvención estén vinculados a los centros educativos y a los fines señalados.

*Costes previsibles para su realización:*

Tratándose de convocatorias plurianuales, 495.000 € cada convocatoria, con el siguiente desglose por convocatorias y anualidades:

- Convocatoria 2020:
  - 351.000 euros/anualidad 2020 y 144.000 € anualidad 2021.
- Convocatoria 2021:
  - 351.000 euros/anualidad 2021 y 144.000 € anualidad 2022.
- Convocatoria 2022:
  - 351.000 euros/anualidad 2022 y 144.000 € anualidad 2023.

Pudiendo incrementarse en caso de recibir financiación adicional.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias, Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020.

Se desconoce cuál va a ser la aportación del Ministerio para 2021 y 2022, se parte de la misma cuantía.





*Plazo de ejecución:*

Plurianual.

*Plan de acción:*

- No necesita comunicación a la UE.
- Sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24/12/2013).
- Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 26 de enero de 2018 (BOPA de 21 de febrero).
- Convocatorias anuales. Prevista publicación en el mes de marzo.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de entidades solicitante.
- Número de entidades beneficiarias.
- Número de actividades organizadas por las entidades beneficiarias.
- Número de alumnos y alumnas al que alcanzan los proyectos subvencionados.

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se propone el mantenimiento de la línea de subvención, pues el objeto de la misma se ha cumplido.

*4. Subvenciones para la realización de proyectos pedagógicos por parte de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Promover la realización de proyectos pedagógicos en materia de innovación metodológica siguiendo las directrices del diseño universal del aprendizaje, fomento de la lectura, mejora de la convivencia escolar y adquisición de competencias TIC dirigidos a alumnado de la enseñanza reglada de niveles no universitarios (5.º y 6.º de Primaria y Educación Secundaria) de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

*Objetivos:*

El fomento de las buenas prácticas educativas en materia educativa entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras.

*Efectos:*

La adquisición de conocimientos y estrategias por parte del profesorado dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la educación secundaria obligatoria y a disminuir las tasas de abandono escolar.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

*Costes previsibles para su realización:*

Tratándose de convocatorias plurianuales, 544.244 € cada convocatoria, con el siguiente desglose por convocatorias y anualidades:

- Convocatoria 2020:
  - 380.971 euros/anualidad 2020 y 163.273 € anualidad 2021.
- Convocatoria 2021:
  - 380.971 euros/anualidad 2021 y 163.273 € anualidad 2022.
- Convocatoria 2022:
  - 380.971 euros/anualidad 2022 y 163.273 € anualidad 2023.

Pudiendo incrementarse en caso de recibir financiación adicional.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias, Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020. Se desconoce cuál va a ser la aportación del Ministerio para 2021 y 2022, se parte de la misma cuantía.

*Plazo de ejecución:*

Plurianual.





*Plan de acción:*

- No necesita comunicación a la UE.
- Sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24/12/2013).
- Bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de junio de 2008 (BOPA de 24 de junio).
- Convocatorias anuales. Prevista publicación en el mes de marzo.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de centros solicitantes.
- Número de centros beneficiarios.
- Número de alumnos y alumnas al que alcanzan los proyectos subvencionados.

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se propone el mantenimiento de la línea de subvención, pues el objeto de la misma se ha cumplido.

SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

*Programa presupuestario:*

422P Apoyo a la acción educativa.

*Líneas de subvención:*

*1. Premios extraordinarios de Bachillerato.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Reconocer el especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado cualquiera de las enseñanzas de Bachillerato establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con un rendimiento académico excelente concediendo premios a los y las mejores estudiantes de Bachillerato.

*Objetivos:*

Poner en valor las capacidades de esfuerzo, convivencia y superación personal del alumnado de Bachillerato.

*Efectos:*

Promover el esfuerzo académico y posibilitar la participación de las personas premiadas en el Principado de Asturias en los premios nacionales de Bachillerato convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Titulados y tituladas de Bachillerato que finalicen sus estudios en el año académico 2019-2020; en el 2020-2021 o en el 2021-2022.

*Costes previsibles para su realización:*

3.600 € cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La dotación podría incrementarse en caso de recibir financiación adicional.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.
- La regulación básica está recogida en la Orden EDU/2058/2010 de 13 de julio por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Resolución de 21 de abril de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La convocatoria se prevé que se publicará en BOPA en el mes de mayo.
- La convocatoria debe estar resuelta antes del 15 de octubre, ya que este era el plazo límite para enviar la relación de alumnado premiado al Ministerio de Educación y Formación Profesional, posibilitando su participación en la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato



*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes
- Número de beneficiarios y beneficiarias
- Número de revocaciones
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria
- Nota media del conjunto de beneficiarios/as
- Número de beneficiarios/as que se presentan a los premios nacionales

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se considera que el objeto de la subvención se ha cumplido y se propone el mantenimiento de esta línea de subvención.

*2. Premios de enseñanza secundaria obligatoria al rendimiento académico y esfuerzo personal.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Reconocer el especial aprovechamiento del alumnado que haya cursado las enseñanzas de Enseñanza Secundaria Obligatoria establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con un rendimiento académico excelente, concediendo premios a los y las mejores estudiantes de la etapa. Reconocer el esfuerzo personal y dedicación mostrada por el alumnado que ha destacado por superar cualquier tipo de dificultades personales, educativas o del entorno familiar y socio-cultural a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.

*Objetivos:*

Poner en valor las capacidades de esfuerzo, convivencia y superación personal del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

*Efectos:*

Promover el esfuerzo académico y posibilitar la participación de las personas premiadas en el Principado de Asturias en los premios nacionales de Educación Secundaria Obligatoria convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Titulados y tituladas de Enseñanza Secundaria Obligatoria que hayan finalizado sus estudios en el año académico 2019-2020, en el 2020-2021 o en el 2021-2022.

*Costes previsibles para su realización:*

8.000 € cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La dotación podría incrementarse en caso de recibir financiación adicional.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.
- La regulación básica está recogida en la Orden ECD/1611/2015 de 29 de julio por la que se regulan los Premios Nacionales de rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, y en la Resolución de 20 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios al esfuerzo personal y al rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La convocatoria se publicará en BOPA en el mes de junio

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes
- Número de beneficiarios y beneficiarias
- Número de revocaciones
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria
- Nota media del conjunto de beneficiarios/as
- Número de beneficiarios/as que se presentan a los premios nacionales.



*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se considera que el objetivo de la subvención se ha cumplido y se propone el mantenimiento de esta línea de subvención.

*3. Premios del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Reconocer el rendimiento relevante del alumnado del Principado de Asturias en los usos y reglas del lenguaje escrito. Seleccionar la representación de Asturias en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

*Objetivos:*

Poner en valor las capacidades de esfuerzo, convivencia y superación personal del alumnado y promover la excelencia en el rendimiento académico.

*Efectos:*

Preservar los usos y reglas del lenguaje escrito.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Alumnado que se encuentre cursando 2.º de Bachillerato en el año académico de la convocatoria.

*Costes previsibles para su realización:*

500 € cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La dotación podría incrementarse en caso de recibir financiación adicional.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.
- La convocatoria autonómica se publicará en el mes de septiembre en el BOPA, considerando los plazos límite para enviar la relación de personas premiadas al Ministerio de Educación, y Formación Profesional, posibilitando su participación en su caso, en la convocatoria de la fase nacional del concurso.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes
- Número de beneficiarios y beneficiarias
- Número de revocaciones
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria
- Nota media del conjunto de beneficiarios/as
- Número de beneficiarios/as que se presentan a la fase nacional

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se propone el mantenimiento de esta línea de subvención.

*4. Premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Reconocimiento al relevante rendimiento del alumnado de ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial en el Principado de Asturias.

*Objetivos:*

Reconocer el rendimiento relevante del alumnado.

*Efectos:*

Mejorar la cualificación profesional de los técnicos y técnicas superiores en el Principado de Asturias, mejorando así su empleabilidad.



*Sector al que se dirige la ayuda:*

Titulados Técnicos o Tituladas Técnicas superiores de formación profesional que hayan finalizado sus estudios en el año 2019, en el 2020 o en el 2021.

*Costes previsibles para su realización:*

13.200 euros por cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La dotación podría incrementarse en caso de recibir financiación adicional.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.
- La regulación básica está recogida en la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales de formación profesional establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios de la Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La convocatoria se publicará en BOPA en el mes de marzo.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes
- Número de beneficiarios y beneficiarias
- Número de revocaciones
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria
- Nota media del conjunto de beneficiarios/as
- Número de beneficiarios/as que se presentan a los premios nacionales

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se considera que el objeto de la subvención se ha cumplido y se propone el mantenimiento de esta línea de subvención.

*5. Premios de enseñanzas artísticas profesionales.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Reconocimiento al relevante esfuerzo y rendimiento del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el Principado de Asturias.

*Objetivos:*

Poner en valor las capacidades de esfuerzo, convivencia y superación personal del alumnado, mediante el reconocimiento del especial aprovechamiento de quienes hayan cursado cualquiera de las enseñanzas Artísticas Profesionales con un rendimiento académico excelente.

*Efectos:*

Promover la participación en los premios nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; promover el esfuerzo académico y la excelencia.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Titulados y tituladas en Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Danza y Música, correspondientes al año 2020, 2021 o 2022.

*Costes previsibles para su realización:*

3.000 euros por cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La dotación podría incrementarse en caso de recibir financiación adicional.



*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.
- La regulación básica está recogida en la Orden EDC/1611/2015 de 29 de julio por la que se regulan los Premios Nacionales de rendimiento académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, y en la Resolución de 31 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La convocatoria se publicará en BOPA en torno a los meses de junio y julio.
- La convocatoria debe estar resuelta antes del 15 de noviembre, ya que este es el plazo límite para enviar la relación de alumnado premiado al Ministerio de Educación y Formación Profesional, posibilitando su participación en la convocatoria de los Premios Nacionales de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes.
- Número de beneficiarios y beneficiarias.
- Número de revocaciones.
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria.
- Nota media del conjunto de beneficiarios/as.
- Número de beneficiarios/as que se presentan a los premios nacionales.

*Resultado de la evaluación del plan para 2018-2019:*

Se considera que el objeto de la subvención se ha cumplido y se propone el mantenimiento de esta línea de subvención.

*6. Premios de Enseñanzas Artísticas Superiores.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretenden conseguir:*

*Objeto:*

Reconocimiento del especial aprovechamiento de los alumnos y las alumnas que hayan cursado Enseñanzas Artísticas Superiores, conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con ellos la comunidad educativa asturiana reconoce pública y oficialmente el esfuerzo personal, el trabajo y la dedicación al estudio de los alumnos y las alumnas que, en su proceso formativo y de crecimiento personal, han mostrado sus mejores capacidades de superación personal.

*Objetivos:*

Poner en valor las capacidades de esfuerzo, convivencia y superación personal del alumnado, mediante el reconocimiento del especial aprovechamiento de quienes hayan cursado cualquiera de las enseñanzas Artísticas Superiores con un rendimiento académico excelente.

*Efectos:*

Promover el esfuerzo académico y la excelencia de las enseñanzas Artísticas Superiores. Garantizar a las personas tituladas con mérito en estas Enseñanzas en el Principado de Asturias un reconocimiento semejante al regulado por otras administraciones.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Titulados y tituladas en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte dramático, Conservación y restauración de bienes culturales, Diseño y Música, correspondientes al año 2020, 2021 o 2022.

*Costes previsibles para su realización:*

2.400 € cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

La dotación podría incrementarse en caso de recibir financiación adicional.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.



- La regulación básica está recogida en la Resolución de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La convocatoria se publicará en BOPA en el mes de junio.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes.
- Número de beneficiarios y beneficiarias.
- Número de revocaciones.
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria.
- Nota media del conjunto de beneficiarios/as.

*Resultado de la evaluación del plan para 2018 y 2019:*

No aplica porque estos premios verán su primera edición en 2020.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES

SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

*Programa presupuestario:*

422G Enseñanzas Artísticas.

*Objetivos estratégicos:*

Incrementar la formación de las personas tituladas en enseñanzas artísticas superiores para mejorar su empleabilidad; colaborar con el sostenimiento de las escuelas de música municipales, al objeto de incrementar la igualdad de oportunidades en el acceso a formación musical de todos los ámbitos para la ciudadanía del Principado de Asturias; colaborar con el sostenimiento de los conservatorios de música de titularidad municipal y fomentar la colaboración entre el sector empresarial y los centros educativos para el impulso de la Formación Profesional.

*Líneas de subvención:*

1. Subvención para ayudas con destino al perfeccionamiento formativo de Titulados y Tituladas en Enseñanzas Artísticas Superiores.

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir:*

*Objeto:*

La concesión de ayudas a las personas tituladas de Enseñanzas Artísticas Superiores en el Principado de Asturias, que hayan ampliado estudios mediante acciones formativas relacionadas con su especialidad, consolidando sus competencias profesionales al fin de incrementar su empleabilidad.

*Objetivo:*

Ampliar la formación de las personas tituladas de Enseñanzas Artísticas Superiores en el Principado de Asturias mediante acciones formativas relacionadas con su especialidad.

*Efecto:*

Consolidar las competencias profesionales de las personas que han obtenido una titulación superior en Enseñanzas Artísticas Superiores para incrementar su empleabilidad.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Titulados y Tituladas superiores de enseñanzas artísticas que hayan conseguido su titulación en centros del Principado de Asturias.

*Costes previsibles para su realización:*

5.415 euros cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.
- Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 5 de julio de 2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA de 24 de julio).



- La fecha prevista para la convocatoria será el mes de junio de cada ejercicio presupuestario. La fecha prevista para el fin del proceso será finales de noviembre.
- La subvención se abonará con carácter previo a la acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida. Quedando el beneficiario exonerado de la obligación de prestación de garantía de conformidad con el artículo 6.h) de la resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. En la forma y plazos establecidos en la convocatoria, la justificación de la ayuda será a través de un documento oficial de justificación de matrícula, del coste de la matrícula y de haber desarrollado la actividad formativa con éxito.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes.
- Número de beneficiarios y beneficiarias.
- Número de revocaciones.
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria.
- Número de beneficiarios que superan un master universitario relacionado.
- Número de beneficiarios que superan un curso de postgrado relacionado.

*Resultados de la evaluación del plan estratégico 2018/19:*

En relación a los objetivos marcados para ese período, se considera que han sido cumplidos, proponiéndose el mantenimiento de esta línea de subvención, adecuando las fechas de comunicación de las ayudas al calendario académico.

*2. Subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades del Principado de Asturias titulares de Escuelas de Música.*

*Objeto de la subvención y objetivos y efectos que se pretendan conseguir:*

*Objeto:*

Subvencionar a Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias que sean titulares de Escuelas de Música.

*Objetivos:*

Contribuir al mantenimiento de las Escuelas de Música municipales y a la promoción de las enseñanzas musicales entre la población asturiana.

*Efectos:*

Mejorar el acceso de la ciudadanía asturiana a la formación musical, incrementando la igualdad de oportunidades de acceso a dicha formación, independientemente del lugar de residencia.

*Sector al que se dirige la ayuda:*

Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias que sean titulares de Escuelas de Música.

*Costes previsibles para su realización:*

68.400 euros cada ejercicio presupuestario.

*Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

*Plazo de ejecución:*

Anual.

*Plan de acción:*

- La línea de ayuda no necesita autorización o comunicación a la UE.
- Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA de 29 de julio).
- La fecha prevista para la convocatoria será el mes de septiembre de cada ejercicio presupuestario.
- Serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento del centro y gastos de personal ocurridos en el curso académico inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria. La justificación de gastos se hará en el momento de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- La convocatoria deberá estar resuelta a principios del mes de diciembre.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitantes.
- Número de beneficiarios y beneficiarias.
- Número de revocaciones.
- Ayuda media por beneficiario o beneficiaria.





- Número de estudiantes con matrícula en los centros.
- Ayuda media por estudiante.

### *Resultados de la evaluación del plan estratégico 2018/19:*

En relación a los objetivos marcados para ese período, se considera que han sido cumplidos, proponiéndose el mantenimiento de esta línea de subvención.

## *Anexo II*

### SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

##### SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS

#### *Programa presupuestario:*

422A Educación Infantil y Primaria.

#### *Objetivo estratégico:*

Fomentar la escolarización en la primera infancia al tiempo que se apoya a las familias a fin de promover la conciliación de la vida familiar y social.

*Línea de subvención 1. Convenios con 43 ayuntamientos gestores de escuelas de primer ciclo de educación infantil.*

#### *Objeto de la subvención:*

Desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

#### *Objetivos:*

Funcionamiento de las Escuelas de primer ciclo de Educación Infantil en los ejercicios 2020, 2021 y 2022. El número de escuelas es de 69 (dos de las cuales están pendientes de apertura) en la actualidad, pero se está en proceso de apertura de nuevas escuelas, apertura que se puede producir en este trienio. En cada curso, el funcionamiento de las escuelas requiere ajustarse a la matrícula efectiva de alumnado según edad y servicios requeridos (jornada completa o media jornada y servicio de comedor).

#### *Fuentes de financiación:*

Aportaciones municipales en materia de mantenimiento, limpieza y vigilancia de instalaciones así como consumos energéticos, agua y calefacción; b) aportaciones de las familias beneficiarias según su situación de ingresos y otros criterios de composición; y c) aportación de la Consejería de Educación que financia los gastos de personal educativo, de manutención del alumnado y del material didáctico para el funcionamiento escolar una vez deducidas las otras aportaciones señaladas.

#### *Costes previsibles para la consejería de educación:*

17.127.247 euros presupuestados para el ejercicio 2020 (crédito ampliable artículo 6 y anexo I de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de Presupuestos Generales para 2020). Importes equivalentes para los ejercicios 2021 y 2022.

*Línea de subvención 2. Apoyo a guarderías laborales.*

#### *Objetivo:*

Apoyar al funcionamiento anual de tres Guarderías Laborales (Sagrada Familia de Corvera, San Eutiquio y El Bibio de Gijón) incluidas en el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 2002 y reconocidas como tales y apoyadas con anterioridad por el Ministerio de Trabajo y el departamento autonómico de servicios sociales.

#### *Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias, mediante tres subvenciones directas nominativas establecidas en las aplicaciones 1402.422A.482114, 1402.422A.482115 y 1402.422A.482116.

#### *Costes previsibles para la consejería de educación:*

282.450 euros presupuestados para el ejercicio 2020. Importes equivalentes para los ejercicios 2021 y 2022.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN EVALUACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA

##### SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

#### *Programa presupuestario:*

422P Apoyo a la acción educativa.

Ayudas compensatorias para auxiliares de conversación.



**Objetivo:**

Ayuda para la manutención y alojamiento y, en su caso, complemento de beca, de auxiliares de conversación extranjeros seleccionados previamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por la Comisión Fulbright, destinados en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el refuerzo de la práctica lingüística en lenguas extranjeras del alumnado.

**Fuente de financiación:**

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Importe:**

365.257,50 € en 2020; 382.515,00 € en 2021 y 382.515,00 € en 2022.

**Anexo III**

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES

SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS PROFESIONALES

**Programa presupuestario:**

422G Enseñanzas Artísticas.

**1. Subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades titulares de conservatorios municipales de música.**

**Objetivo:**

Colaborar con el sostenimiento de los conservatorios municipales para mejorar el acceso a la ciudadanía a la formación musical reglada.

**Fuentes de financiación:**

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Importe:**

2020	Ayuntamiento de Avilés-215.525 €.
	Mancomunidad Valle del Nalón-173.684 €.
	Ayuntamiento de Valdés-130.787 €.
	Ayuntamiento de Mieres-39.508 €.
	Ayuntamiento de Aller-22.558 €.
	Ayuntamiento de Lena-7.560 €.
2021	Se prevé la misma dotación, salvo modificación o supresión
2022	Se prevé la misma dotación, salvo modificación o supresión

**2. Subvenciones a las cámaras de comercio de Avilés, Gijón y Oviedo.**

**Objetivo:**

Subvencionar a las Cámaras de Comercio de Avilés, Gijón y Oviedo para el desarrollo de la formación profesional en empresas y proyectos formativos de interés.

**Fuentes de financiación:**

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

**Importe:**

Dotación económica	2020	Cámara de Comercio de Avilés-3.200 €
		Cámara de Comercio de Gijón-6.700 €
		Cámara de Comercio de Oviedo-15.000 €
	2021	Se prevé la misma dotación, salvo modificación o supresión
	2022	Se prevé la misma dotación, salvo modificación o supresión



## Anexo IV

### SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

#### SERVICIO DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

##### *Programa presupuestario:*

423B Servicios complementarios.

##### *Objetivos estratégicos:*

Compensación de las desigualdades en educación.

##### *Línea de subvención:*

*Ayudas individualizadas en materia de transporte escolar.*

##### *Objeto de la subvención:*

Sufragar el coste real del transporte escolar en el ámbito rural a aquel alumnado con derecho a transporte escolar gratuito y que por diversas circunstancias no puede hacer uso de las rutas de transporte escolar existentes para su centro de referencia.

##### *Objetivos:*

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, impone a la Administración educativa la prestación gratuita del servicio de transporte escolar, para la educación básica en los supuestos de escolarización fuera del municipio de residencia especialmente en el ámbito rural.

Se trata de garantizar el acceso a la enseñanza en aquellas zonas rurales en las que proceda escolarizar al alumnado en una localidad distinta a la de su lugar de residencia, en los niveles de segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria (o formación profesional básica hasta el límite de edad establecido para la enseñanza obligatoria, según la resolución de 12 de noviembre de 2015, BOPA de 18 de noviembre), compensando a los escolares el gasto que les supone desplazarse por sus propios medios al centro escolar o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar establecida a tal efecto.

##### *Efectos que se pretendan conseguir:*

Evitar que el alumnado de las zonas rurales no pueda acceder a la escolarización obligatoria en las mismas condiciones que el resto del alumnado usuario de transporte escolar.

##### *Sector al que se dirige la ayuda:*

Alumnado con derecho a transporte escolar gratuito conforme a lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2017 (BOPA de 10 de junio de 2017), que no pueda hacer uso de las rutas de transporte escolar existentes para su centro de referencia. Del mismo modo estas ayudas van destinadas al alumnado escolarizado en Escuelas-Hogar.

##### *Costes previsibles para su realización:*

2020: 250.000 euros.

2021 y 2022: Dadas las características y la especificidad de la presente subvención, y la previsión de modificación de la norma reguladora de transporte escolar, que podría suponer un cambio en la organización de los medios materiales puestos al servicio del alumnado para garantizar su correcta escolarización, los costes, en su caso, se identifican con el importe anual que se determine en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para cada año.

##### *Fuentes de financiación:*

Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

##### *Plazo de ejecución:*

Curso escolar

##### *Plan de acción:*

- Las ayudas no necesitan autorización de la Unión Europea.
- Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOPA de 9 de septiembre), y modificadas por la resolución de 3 de noviembre de 2015 (BOPA de 10 de noviembre) y segunda modificación por la resolución de 7 de noviembre de 2016 (BOPA de 11 de noviembre) de conformidad con estas las ayudas se conceden en régimen de concurrencia no competitiva.
- Se realizarán dos convocatorias anuales, una en el primer trimestre del año con carácter abierto y otra al inicio del curso escolar, con carácter ordinario.
- El abono de las ayudas se realizará mediante un pago único, con carácter anticipado.



- La justificación de la ayuda se realizará mediante certificado, emitido por la dirección del centro educativo, de asistencia del alumno/a durante el curso escolar correspondiente. Además, aquel alumnado que se traslade utilizando servicio de taxi deberá aportar copia compulsada de todas las facturas que hayan abonado por este concepto durante el curso escolar al que corresponda la ayuda.
- En caso de incumplimiento de los requisitos de concesión se iniciará el oportuno expediente de reintegro.
- Procederá el reintegro de la ayuda en los supuestos de:
  - Causar baja en el centro antes de la finalización del curso escolar.
  - No haber asistido al centro escolar un 5% o más de los días lectivos.
  - Haberse comprobado la ocultación, falsedad de datos o incompatibilidad.
  - Cuando el importe justificado mediante facturas, en el supuesto alumnado que se traslade utilizando servicio de taxi, sea inferior al importe de la ayuda concedida.

*Indicadores para el seguimiento y evaluación del plan:*

- Número de solicitudes presentadas.
- Solicitudes concedidas: número e importe.
- Solicitudes denegadas: número.

*Resultado de la evaluación del plan estratégico para el ejercicio 2018-2019:*

- Curso 2018/2019: Ejercicios 2018 y 2019.

*Convocatoria ordinaria*

- Se han concedido ayudas a un total de 146 solicitantes que suponen el 81,56% de las personas que las han solicitado. Se han denegado ayudas a 30 solicitantes que suponen el 16,75% de las solicitudes por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.
- Todas las personas beneficiarias de la ayuda pertenecen a alumnado matriculado en el curso 2018/2019 (convocatoria ordinaria) en las etapas obligatorias de enseñanza.
- Se han presentado 9 recursos de reposición de los que se han estimado 2.
- El importe total de las ayudas concedidas es 128.620,78 €.
- Importe ayudas concedidas + recursos: 130.238,83 €.

*Convocatoria abierta*

- Se han concedido ayudas a un total de 11 solicitantes que suponen el 39,28% de las personas que las han solicitado. Se han denegado ayudas a 17 solicitantes que suponen el 60,71% de las solicitudes por no cumplir con alguno de los requisitos de la convocatoria.
  - Todas las personas beneficiarias de la ayuda pertenecen a alumnado matriculado en el curso 2018/2019 (convocatoria abierta) en las etapas obligatorias de enseñanza.
  - Se ha presentado 1 recurso de reposición que se ha estimado.
  - El importe total de las ayudas concedidas asciende a: 6.594,04.
  - Importe ayudas + recurso: 7.012,53 €.
- Curso 2019/2020: Ejercicio 2019.

*Convocatoria ordinaria*

- Se han concedido ayudas a un total de 171 solicitantes que suponen el 83,82% de las personas que las han solicitado. Se han denegado ayudas a 33 solicitantes que suponen el 16,17% de las solicitudes por no cumplir alguno de los requisitos de la convocatoria.
- Todas las personas beneficiarias de la ayuda pertenecen a alumnado matriculado en el curso 2019/2020 (convocatoria ordinaria) en las etapas obligatorias de enseñanza.
- A fecha actual todavía no ha finalizado el plazo de presentación de recursos de reposición. Publicación de la Resolución de concesión y denegación en el BOPA de 10 de enero de 2020.
- El importe total de las ayudas concedidas es 141.146,58 €.